

16907 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.348/1994, promovido por «Diésel, S.p.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.348/1994, referente al expediente de marca número 1.746.148/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Diésel, S.p.A.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de septiembre de 1993 y de 12 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad “Diésel, S.p.A.”, representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Morales Price, asistido de Letrado, contra las Resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando que las mismas son conformes a Derecho, por lo que deben ser expresamente confirmadas, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16908 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1995, promovido por «Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 109/1995, referente al expediente de marca número 1.632.723/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993 y de 1 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima”, representada y dirigida por el Letrado don Federico Camarasa Goyenechea, contra la Resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que la misma es conforme a Derecho, por lo que debe ser expresamente confirmada, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16909 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1994, promovido por Cooperativa Agrícola San Miguel de Palma de Gandía.*

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por Cooperativa Agrícola

San Miguel de Palma de Gandía, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso planteado contra Resolución de 25 de agosto de 1993, del Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el «Boletín de la Propiedad Industrial» de 13 de diciembre de 1993, desestimando recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 5 de junio de 1992, denegando la inscripción de la marca número 1.516.454/3, denominada “Ruiñeñor”, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16910 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.768/1994, promovido por «Viajes Alfa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.768/1994, referente al expediente de rúbrica de establecimiento número 200.939/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por «Viajes Alfa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de junio de 1993 y de 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo. Sin declaración de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16911 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, promovido por don Alberto Freixa Vidal, actuando como codemandado don Vicente Femenia Millet.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.654/1994, referente al expediente de marca número 1.589.270/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Alberto Freixa Vidal, actuando como codemandado don Vicente Femenia Millet, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por don Alberto Freixa Vidal contra el acuerdo de la OEPM de 16 de junio de 1994. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16912 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.812/1992, promovido por «Indas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.812/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Indas, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y de 12 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad mercantil «Indas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1990 y de 12 de junio de 1992 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior—, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.285.474 “Vita Vigor”, en la clase 5 del nomenclátor, por ser dichas Resoluciones ajustadas a Derecho, no haciéndose expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16913 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1995, promovido por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Galletas Artiach, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.294/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ITM Entreprises, Sociedad Anónima», actuando como codemandada «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Olmos Gámez, en representación de la entidad «ITM Entreprises, Sociéte Anonyme», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que denegó el registro de la marca internacional número 593.703 “Croc’City” de su titularidad para la clase 30 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16914 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1997, promovido por «Douwe Egberts España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1997, referente al expediente de marca número 1.766.219/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Douwe Egberts España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo y 10 de diciembre de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16915 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1996, promovido por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Matías López Sucesores, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.801/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Matías López Sucesores, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1996, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en representación de «Cerámica Malpesa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1996, que con estimación de recursos ordinarios formulados contra concesión del modelo de utilidad número 9401080 por Ladrillo Visto Perfeccionado, denegó la concesión registral del mismo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.